

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, REPRESENTADA POR EL MTRO. MONY DE SWAAN ADDATI, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DE LA COFETEL, Y POR LA OTRA, LA C. JONATHAN MICHEL GONZÁLEZ HUERTA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA DEPENDENCIA":

- I.1 Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con autonomía técnica y operativa de acuerdo a lo establecido en el Decreto de su creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 1996, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que su representante, tiene facultades para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos 9-E, fracción III del la Ley Federal de Telecomunicaciones, 15 y 16 fracción IX, del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2006.
- I.2 Que de acuerdo a sus necesidades requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos para llevar a cabo proyectos de pedidos, órdenes de servicio, contratos y convenios que la COFETEL celebre con proveedores a efecto de que cumplan con los requisitos legales; revisar e integrar la información presentada por las diversas unidades administrativas de la Comisión, para ser sometidas ante el Pleno del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión; revisar, analizar y modificar los términos de referencia (anexo técnico) que presentan las unidades administrativas de la Comisión, para ingresarlas en las bases de los procedimientos de contratación; Interpretación de diversos ordenamientos jurídicos que por sus características inherentes deban considerarse para aplicación de los procesos de contratación y los contratos que se deriven; realizar gestiones administrativas ante la Coordinación General de Consultoría Jurídica y demás actividades que le sean encomendadas por la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**.
- I.3 Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** conforme a la partida 12101 "Honorarios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2011.
- I.4 Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, artículo 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 18 fracción XII inciso d) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como por el artículo 3, título cuarto, numeral 101 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de

Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y su reforma el 29 de agosto de 2011.

- I.5 Que se cuenta con el dictamen presupuestario emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con Oficio No. 307-A.- 6920 de fecha 26 de diciembre de 2011, mediante el cual comunica de manera oficial el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y Calendarios para el ejercicio fiscal 2012, el cual incluye el recurso para la partida 12101, "Honorarios".
- I.6 Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Bosque de Radiatas número 44, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Delegación Cuajimalpa de Morelos, México, D.F.

II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- II.1 Que es de nacionalidad [REDACTED] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y bajo protesta de decir verdad, señala que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "LA DEPENDENCIA".
- II.2 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.3 Que cuenta con estudios y conocimientos para llevar a cabo proyectos de pedidos, órdenes de servicio, contratos y convenios que la COFETEL celebre con proveedores a efecto de que cumplan con los requisitos legales; revisar e integrar la información presentada por las diversas unidades administrativas de la Comisión, para ser sometidas ante el Pleno del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión; revisar, analizar y modificar los términos de referencia (anexo técnico) que presentan las unidades administrativas de la Comisión, para ingresarlas en las bases de los procedimientos de contratación; Interpretación de diversos ordenamientos jurídicos que por sus características inherentes deban considerarse para aplicación de los procesos de contratación y los contratos que se deriven; realizar gestiones administrativas ante la Coordinación General de Consultoría Jurídica y demás actividades que le sean encomendadas por la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
- II.4 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como a la fecha de suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Procuraduría General de la República, en un tribunal administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones

ELIMINADOS 2 RENGLONES, ARTICULO 18
FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA GUBERNAMENTAL.



públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de interés para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.5 Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en



DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA DEPENDENCIA" encomienda a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en llevar a cabo proyectos de pedidos, órdenes de servicio, contratos y convenios que la COFETEL celebre con proveedores a efecto de que cumplan con los requisitos legales; revisar e integrar la información presentada por las diversas unidades administrativas de la Comisión, para ser sometidas ante el Pleno del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión; revisar, analizar y modificar los términos de referencia (anexo técnico) que presentan las unidades administrativas de la Comisión, para ingresarlas en las bases de los procedimientos de contratación; Interpretación de diversos ordenamientos jurídicos que por sus características inherentes deban considerarse para aplicación de los procesos de contratación y los contratos que se deriven; realizar gestiones administrativas ante la Coordinación General de Consultoría Jurídica y demás actividades que le sean encomendadas por la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como rendir los informes mensuales sobre las actividades desarrolladas a la Dirección de Recursos Humanos y al servidor público que designe **"LA DEPENDENCIA"**.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"LA DEPENDENCIA"**, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"LA DEPENDENCIA"**.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a **"LA DEPENDENCIA"** en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA.- "LA DEPENDENCIA" cubrirá a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$ 116,596.32 (CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.), por la prestación de los servicios profesionales durante la vigencia del contrato. Dicho importe será pagado en exhibiciones quincenales por la cantidad de \$ 9,716.36 (NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 36/100 M.N.), previa la entrega de los informes o de los servicios encomendados a satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que **"LA DEPENDENCIA"** le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual **"LA DEPENDENCIA"** le extenderá la constancia de retención correspondiente.

QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia del 1º de enero al 30 de junio 2012.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a "LA DEPENDENCIA", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que "LA DEPENDENCIA" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará a "LA DEPENDENCIA", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DECIMA.- "LA DEPENDENCIA" designa a la Lic. Judith Rojas Velasco, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", así como el resultado de los servicios pactados en el contrato (entregables): llevar a cabo proyectos de pedidos, órdenes de servicio, contratos y convenios que la COFETEL celebre con proveedores a efecto de que cumplan con los requisitos legales; revisar e integrar la información presentada por las diversas unidades administrativas de la Comisión, para ser sometidas ante el Pleno del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión; revisar, analizar y modificar los términos de referencia (anexo técnico) que presentan las unidades administrativas de la Comisión, para ingresarlas en las bases de los procedimientos de contratación; Interpretación de diversos ordenamientos jurídicos que por sus características inherentes deban considerarse para aplicación de los procesos de contratación y los contratos que se deriven; realizar gestiones administrativas ante la Coordinación General de Consultoría Jurídica y demás actividades que le sean encomendadas por la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

DECIMA PRIMERA.- "LA DEPENDENCIA", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "LA DEPENDENCIA";



- d) Por negarse a informar a "LA DEPENDENCIA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA" durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.4, se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "LA DEPENDENCIA" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA DEPENDENCIA" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" dicha determinación.

DECIMA SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en el plazo de treinta días naturales de anticipación. En todo caso, "LA DEPENDENCIA" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "LA DEPENDENCIA" en el plazo señalado en el párrafo que antecede. "LA DEPENDENCIA" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DECIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DECIMA CUARTA.- "LA DEPENDENCIA" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1o. y 8o. de la Ley Federal del Trabajo y 2o. y 8o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales.

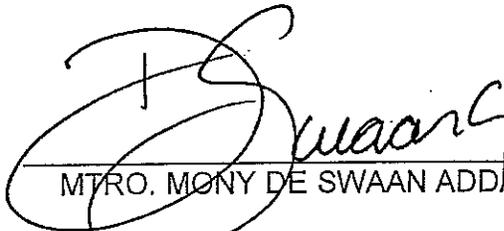
DECIMA QUINTA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DECIMA SEXTA.- “LA DEPENDENCIA se obliga a cubrir los gastos de alojamiento, pasajes, transportes y alimentos a EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, en aquellos casos que por razón de la naturaleza de sus Servicios los deba prestar fuera del domicilio sede de la DEPENDENCIA. Para tal efecto, EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS deberá presentar a la DEPENDENCIA, los comprobantes correspondientes a dichos gastos para su reembolso, de conformidad con los lineamientos y procedimientos para la asignación de viáticos y pasajes nacionales e internacionales establecido por esta Comisión.”

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS UTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011.

POR “LA DEPENDENCIA”

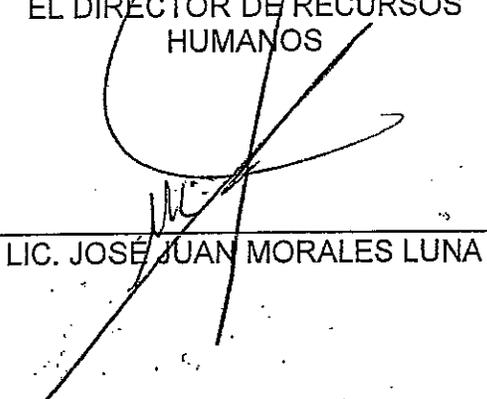
EL C. PRESIDENTE DE LA COFETEL



MTRO. MONY DE SWAAN ADDATI
Vo. Bo ESTRUCTURA JURÍDICA
EL COORDINADOR GENERAL DE
CONSULTORÍA JURÍDICA

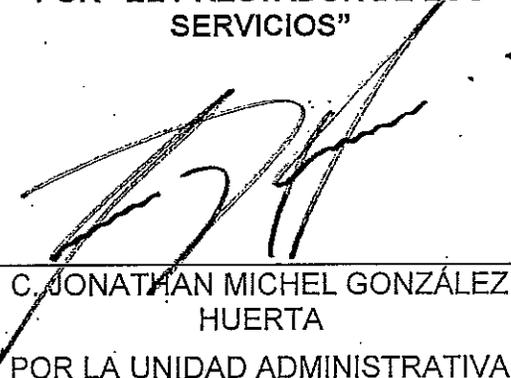


LIC. CARLOS SILVA RAMÍREZ
RESPONSABLE DE LOS TRÁMITES
ADMINISTRATIVOS
EL DIRECTOR DE RECURSOS
HUMANOS



LIC. JOSÉ JUAN MORALES LUNA

**POR “EL PRESTADOR DE LOS
SERVICIOS”**



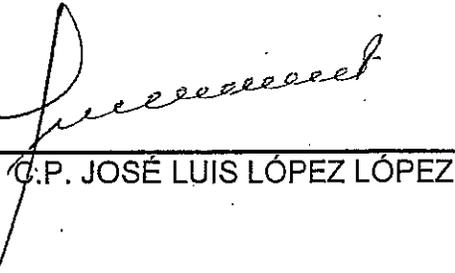
C. JONATHAN MICHEL GONZÁLEZ
HUERTA

POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
LA COORDINADORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



DRA. MARÍA DEL CARMEN EUGENIA
QUINTANILLA MADERO

Vo. Bo PRESUPUESTAL
EL DIRECTOR DE RECURSOS
FINANCIEROS



C.P. JOSÉ LUIS LÓPEZ LÓPEZ